



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de PozoCañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023

**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**A S I S T E N T E S**

**ALCALDE**

D. Francisco García Alcaraz

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. Domingo Abellán Sánchez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Torre Blázquez

D<sup>a</sup> Clara M<sup>a</sup> Valcárcel González

D. Antonio Narro Hellín

D<sup>a</sup> Adelaida Sánchez Soriano

D<sup>a</sup> Maria del Carmen Carretero Luján

D<sup>a</sup> Francisca Calero Gómez

D<sup>a</sup> Laura García Navarro

D<sup>a</sup> Mercedes Alcaraz Salinas

**NO ASISTE:**

D. Sergio Antonio Navarro González

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup> María Pérez Jiménez

En Pozo Cañada, a veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los señores reseñados al margen, que son la totalidad de Concejales que forman esta Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Siendo las diecisiete horas, el Sr. Alcalde ordenó que comenzara la sesión, Sr. Alcalde pasando seguidamente al estudio,

discusión y aprobación si procede, de los asuntos incluidos en el orden del día fijado al efecto.

Antes del inicio del orden del día, la Portavoz del grupo municipal PP excusa la no asistencia del concejal D. Sergio Antonio Navarro González por motivos laborales.

**ORDEN DEL DIA**

**1º.- APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 28 DE JUNIO DE 2023**

Preguntados los señores concejales, si alguno de los presentes tenía alguna observación que efectuar a la redacción del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2023 que se sometía a aprobación, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, había sido entregada a todos ellos con la convocatoria de esta sesión, que no hay ninguna observación



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de PozoCañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T

por lo que se aprueba por unanimidad de los concejales presentes, diez de hecho de los once que de derecho componen la Corporación.

## **2º.- APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 29 DE JUNIO DE 2023**

Preguntados los señores concejales, si alguno de los presentes tenía alguna observación que efectuar a la redacción del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2023 que se sometía a aprobación, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, había sido entregada a todos ellos con la convocatoria de esta sesión, que no hay ninguna observación por lo que se aprueba por unanimidad de los concejales presentes, diez de hecho de los once que de derecho componen la Corporación.

### **I.- PARTE RESOLUTORIA:**

#### **1º.- DAR CUENTA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023**

Por mi, la Secretaria Interventora se da cuenta del cumplimiento de la información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro e información previstas en la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, haciendo constar que fue remitida la documentación requerida correspondiente al segundo trimestre del año 2023, el día 14 de julio de 2023.

Los señores concejales presentes, diez de hecho de los once que de derecho componen la Corporación, no realizan alegaciones, quedando enterados.

#### **2º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del expediente correspondiente a la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, incluido Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, con el fin de incluir un coeficiente del 1,05.

No se producen intervenciones por los concejales asistentes.

Expuestos los términos del expediente tramitado, por unanimidad de los concejales presentes, diez de hecho de los once que de derecho componen la Corporación, por el Pleno del Ayuntamiento de Pozo Cañada se acuerda:



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7V 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada  
03/10/2023Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los siguientes términos:

“Tipos de gravamen y cuota tributaria.

Artículo 7º.-

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el coeficiente de incremento de 1,05
2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	COEFICIENTE	CUOTA - EUROS
<b>A) Turismos:</b>		
De menos de ocho caballos fiscales	1,05	13,25
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,05	35,78
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,05	75,54
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,05	94,09
De 20 caballos fiscales en adelante	1,05	117,60
<b>B) Autobuses:</b>		
De menos de 21 plazas	1,05	87,47
De 21 a 50 plazas	1,05	124,57
De más de 50 plazas	1,05	155,72
<b>C) Camiones:</b>		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	1,05	44,39
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1,05	87,47
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	1,05	124,57
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	1,05	155,72
<b>D) Tractores:</b>	1,05	0,00
De menos de 16 caballos fiscales	1,05	18,55
De 16 a 25 caballos fiscales	1,05	29,16
De más de 25 caballos fiscales	1,05	87,47
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>		
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de	1,05	18,55



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023

AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de PozoCañada  
03/10/2023Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023

carga útil		
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1,05	29,16
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	1,05	87,47
<b>F) Vehículos:</b>		
Ciclomotores	1,05	4,64
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	1,05	4,64
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	1,05	7,95
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	1,05	15,91
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	1,05	31,80
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	1,05	63,61

Las cuotas anteriores son las resultantes de aplicar los coeficientes indicados al cuadro de cuotas actualmente vigente, cuya última actualización ha sido efectuada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En los casos de alta inicial por nueva matriculación o baja definitiva, el importe de la tarifa, se prorrateará por trimestres naturales.”

**SEGUNDO.** Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo está definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **3º.- APROBACIÓN DE NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del expediente correspondiente a la Aprobación de la nueva Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y del canon urbanístico en suelo rústico, incluido Dictamen de Comisión Informativa, con el fin de incluir el canon urbanístico, recalificar el tipo de gravamen, e incorporar un cuadro de índices



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T

y módulos aplicables a efectos del cálculo de la base imponible provisional así como nuevas bonificaciones

No se producen intervenciones por los concejales asistentes.

Expuestos los términos del expediente tramitado, por unanimidad de los concejales presentes, diez de hecho de los once que de derecho componen la Corporación, por el Pleno del Ayuntamiento de Pozo Cañada se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente de la nueva Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y del canon urbanístico en suelo rústico del Ayuntamiento de Pozo Cañada, en los siguientes términos:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DEL CANON URBANÍSTICO EN SUELO RÚSTICO**

**TÍTULO I**

**IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

**ARTÍCULO 1.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras la realización, dentro del término municipal de Pozo Cañada, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia urbanística, comunicación previa o declaración responsable, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

**ARTÍCULO 2.- Sujeto Pasivo.**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades, determinadas en los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículo 101 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realicen aquéllas.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

**ARTICULO 3.- Base imponible, cuota y devengo.**



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023

1. Constituye la base imponible el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra, que se cuantificará, a efectos de la liquidación provisional del impuesto, tomando el mayor de los siguientes importes:

- A) El del Presupuesto de Referencia, resultante de la aplicación del cuadro de índices y módulos indicados en el anexo a esta Ordenanza Fiscal.
- B) El importe del presupuesto presentado con la solicitud de licencia.

En el caso de canteras y explotaciones mineras, el mayor entre el importe determinado por metro cúbico según el Plan de Labores y en el desalojo o evacuación de vertidos o depósitos, el importe determinado por metro cúbico de la desocupación, en ambos casos según cuadro de índices y módulos indicados en el Anexo de esta Ordenanza Fiscal, y el importe del presupuesto presentado con la solicitud.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras realmente ejecutadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda. La comprobación se llevará a cabo por cualquiera de los medios previstos en Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

**No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de los regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.**

Las únicas instalaciones que no serán consideradas como base de gravamen serán aquéllas que tengan carácter de muebles, entendiéndose como tales las que no formen parte integrante de la edificación y/o su conformidad de uso.

3. La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible, el tipo de gravamen, del 3,00 % para todo tipo de obras.

4. El Impuesto se devenga en el momento de solicitarse la licencia, comunicarse la actuación o presentar declaración responsable, independientemente de que expediente concluya con su concesión o no, teniendo derecho el solicitante a su devolución solo en caso de desestimiento en la solicitud, sin haber acometido ningún tipo de obras. Asimismo se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya solicitado u obtenido la correspondiente licencia.



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T

#### ARTÍCULO 4.- Bonificaciones.

1. En base a lo establecido en el Artículo 9.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán alegarse respecto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras los beneficios fiscales que estuvieran establecidos en disposiciones distintas de la normativa vigente de Régimen Local, salvo aquellos derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales a tenor de lo preceptuado en el art 9.1 de la citada norma legal.

2. Sobre el tipo determinado en el artículo anterior se establecen las siguientes bonificaciones:

- Destinadas a las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial: 50%
- Para las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, previa solicitud del interesado y con informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales: 50%
- Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. Estas bonificaciones no son acumulativas, pudiendo optar el solicitante que considere tener derecho a varias, por la que más beneficiosa le resulte.

4. Los expedientes de legalización, los expedientes iniciados de oficio y los expedientes iniciados a instancias municipales no tendrán derecho a bonificación en ningún caso.

5. Podrá reconocerse una bonificación del 95% sobre la cuota determinada conforme al artículo anterior por las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas por el Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, de especial interés municipal por su utilidad para el fomento del empleo, al tratarse de obras afectas a nuevas microempresas, cualquiera que fuere su forma jurídica, promovidas total o mayoritariamente (más de la mitad de los promotores) por personas desempleadas que no hayan sido trabajadores autónomos a título principal ni socios mayoritarios, por poseer, por sí mismos o junto con familiares hasta el segundo grado, más de la mitad del capital social de cualquier otra empresa en el año anterior al alta en la empresa a la que estén afectas las instalaciones que originan el derecho a la bonificación. Tendrán derecho a esta bonificación los beneficiarios antes de que cursen sus altas como empresarios y también dentro de los seis meses siguientes a la fecha de alta en la Seguridad Social.

La definición de microempresa será la que en cada momento, o para cada período, otorgue la Comisión Europea sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas.

#### ARTÍCULO 5.- Gestión.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJV7 4CJW 7CMF HEFE

ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023

1. Se establece la forma de pago por autoliquidación con carácter general, de forma que una vez solicitada la licencia de obra, o comunicar la actuación, y antes de tramitar la misma, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento justificante de haber realizado el ingreso correspondiente.

Cuando se hubiesen comenzado las obras sin solicitar, ni obtener, la preceptiva licencia urbanística, el plazo para la presentación de la autoliquidación será de un mes desde la denuncia realizada por la Administración o, en su defecto, desde el inicio de las obras.

Cuando habiendo solicitado la licencia urbanística no se adopte acuerdo o resolución expresas, ocasionando la obtención de la licencia por silencio administrativo, el plazo para la presentación de la autoliquidación será de un mes desde el día que los sujetos pasivos presuman que han obtenido la licencia por silencio positivo o, en su caso, desde el día siguiente al de la notificación del reconocimiento expreso por el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, de la concesión de la licencia por silencio administrativo.

2. En el supuesto de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de lo satisfecho por el Impuesto en el caso de haberse ingresado previamente con la petición, y exclusivamente tras verificarse por los Servicios Municipales que no se ha realizado obra de ningún tipo.

3. Concedida la preceptiva licencia de obras, se realizará una liquidación provisional, para cuya cuantificación se considerará como base imponible provisional la establecida en el artículo 3, girando liquidación complementaria por la diferencia, si la hubiera, con la autoliquidación practicada.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivas realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, si procede, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. Cuando los sujetos pasivos pudieran considerarse beneficiarios de alguna de las bonificaciones reguladas la bonificación regulada en el artículo precedente, realizarán la autoliquidación minorando la cuota resultante en el importe de dicha bonificación. El Ayuntamiento a la vista de los Acuerdos referidos en el apartado 6 subsiguiente y tras la tramitación establecida el apartado 3 precedente, realizará la liquidación definitiva.

Los solicitantes de licencia con derecho a bonificación deberán acreditar junto con la solicitud que se ha obtenido o solicitado dicha bonificación, acompañando copia de la solicitud o del acuerdo plenario, en su caso.

5. El sujeto pasivo que estime que pudiera ser beneficiario de bonificación deberá solicitarlo expresamente en instancia al efecto, o en la propia solicitud de licencia, acompañando los documentos acreditativos de su derecho.

6. En caso de ser necesario acuerdo plenario, según lo establecido en el artículo anterior, éste deberá producirse dentro del plazo legal de tramitación de la licencia establecido en el artículo 166.4 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, entendiéndose el silencio como desestimatorio. Deberá producirse acuerdo del Pleno, en el plazo de 3 meses desde la fecha de solicitud, concediendo o denegando la bonificación.



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 37





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T

7. Se elaborará un impreso para la solicitud de estas bonificaciones en el que se indicará la documentación que deba acompañarse, e incluirá un anexo junto al cual los beneficiarios aportarán posteriormente, de no haberlos presentado con la solicitud y si fueran necesarios, los documentos de alta en Hacienda y Seguridad Social, calificación provisional, certificados de homologación de instalaciones, u otros.

## TÍTULO II CANON URBANÍSTICO EN SUELO RÚSTICO

### ARTÍCULO 6.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible del canon urbanístico la implantación en suelo rústico, tanto de reserva, como de especial protección, de cualquier otro uso distinto de los siguientes:

A) Usos adscritos al sector primario.

- 1º) Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.
- 2º) Instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria, que no impliquen movimiento de tierras.
- 3º) Edificaciones adscritas al sector primario que no impliquen transformación de productos, tales como almacenes, granjas y, en general, instalaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas, piscícolas o similares que guarden relación con el destino y naturaleza de la finca. En particular:
  - Almacenes de materias primas y aperos.
  - Granjas e instalaciones destinadas a la estabulación y cría de ganado.
  - Otras construcciones relacionadas con actividades agrícolas y ganaderas y con actividades primarias de carácter análogo tales como balsas de riego, naves de champiñón, viveros, invernaderos, piscifactorías, etcétera.
  - Instalaciones relacionadas con la explotación forestal y silvícola.
  - Instalaciones relacionadas con la caza y la actividad cinegética.

B) Vivienda unifamiliar aislada.

C) Obras, construcciones e instalaciones requeridas por las infraestructuras y servicios de titularidad pública, estatal, autonómica o local.

D) Actividades extractivas y mineras

E) Las actividades, obras, construcciones e instalaciones que se vayan a realizar en bienes de dominio público.

2. Asimismo, constituyen el hecho imponible del canon urbanístico las sucesivas prórrogas que se pudieran conceder para el mantenimiento de las actividades, obras, construcciones o instalaciones, a partir de los diez primeros años desde su implantación.

### ARTÍCULO 7.- Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos de este canon, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades, determinadas en los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la actividad, construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del suelo sobre el que se realicen aquéllas.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la actividad, construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su implantación.

2. En el supuesto de que la actividad, construcción, instalación u obra no sea llevada a cabo por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten la correspondiente licencia y calificación urbanística o materialmente implante la actividad, construcción, instalación u obra.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

#### **ARTICULO 8.- Base imponible, cuota y devengo.**

1. Constituye la base imponible del canon urbanístico el coste total de la inversión necesaria para implantar el uso, que se cuantificará a efectos su liquidación provisional, tomando el mayor de los siguientes importes:

- A) El del Presupuesto de Referencia, resultante de la aplicación del cuadro de índices y módulos indicados en el Anexo de esta Ordenanza Fiscal.
- B) El importe del presupuesto presentado con la solicitud de licencia y calificación urbanística.

A la vista de la actividad realmente implantada, las construcciones, instalaciones u obras realmente ejecutadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda. La comprobación se llevará a cabo por cualquiera de los medios previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de los regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con las construcciones, instalaciones u obras que fueran necesarias para implantar la actividad, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste material necesario para implantar la actividad.**

Todas las instalaciones, maquinaria y elementos propios del uso serán considerados como base de gravamen, incluso aunque tengan carácter de muebles, entendiéndose como tales los que no formen parte integrante de la edificación, siempre que sean necesarios para el funcionamiento de la actividad y estén vinculados a ésta.

2. La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible, el tipo de gravamen, del 2%.

3. El canon se devenga en el momento del otorgamiento de la licencia urbanística y cubrirá el periodo de vigencia de ésta. Cuando la licencia, debiendo fijarlo, no contenga determinación del plazo de su vigencia, éste será de diez años.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJV7 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T

En cualquier caso el canon cubrirá los diez primeros años de implantación de la actividad.

4. El plazo de vigencia de la licencia podrá ser prorrogado sucesivamente, si procede, siempre antes del vencimiento del que estuviera corriendo. La primera prórroga no podrá exceder de diez años y las sucesivas no podrán superar, cada una de ellas, los cinco años.

5. La concesión de prórroga para la licencia, una vez superados los diez primeros años desde su implantación, implicará el devengo de un nuevo canon.

La base imponible provisional del canon será en este caso la base imponible que se adoptase en la liquidación definitiva del canon devengado con motivo de la implantación de la actividad, corregida con el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya.

La cuota será proporcional al plazo contemplado en la prórroga, aplicando a la base imponible provisional un tipo de gravamen del 0,2% por año de prórroga.

#### **ARTÍCULO 9.- Bonificaciones.**

No se contemplan bonificaciones.

#### **ARTÍCULO 10.- Gestión.**

1. Con objeto de la concesión de la licencia, se realizará una liquidación provisional del canon, para cuya cuantificación se considerará como base imponible provisional la establecida en el artículo 8.1, no pudiendo iniciarse los trabajos destinados a la implantación de la actividad sin haberse abonado esta liquidación provisional.

A la vista de la actividad realmente implantada, las construcciones, instalaciones u obras efectivas realizadas y el coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, si procede, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

2. Con objeto de la concesión de prórrogas sucesivas se realizará una liquidación provisional, para cuya cuantificación se considerará como base imponible provisional la establecida en el artículo 8.5, no siendo firme la prórroga sin haberse abonado esta liquidación provisional.

A la vista de las características de las construcciones, instalaciones u obras existentes en el momento de concesión de la prórroga y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, si procede, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. En el supuesto de que la prórroga de licencia urbanística sea denegada y/o tras caducar ésta, no se devengará un nuevo canon y los sujetos pasivos deberán dismantelar la actividad, siguiendo el plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados, reponiendo los terrenos al estado impuesto por la calificación urbanística y la licencia.

Esta restauración procederá en los casos de instalaciones y actividades extractivas y mineras; depósito de materiales, almacenamiento de maquinaria y estacionamiento de vehículos; y equipamientos colectivos e instalaciones o establecimientos industriales y terciarios.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de PozoCañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023

### TÍTULO III INSPECCIÓN, RECAUDACIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

#### ARTÍCULO 11.- Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### ARTÍCULO 12.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan; sin perjuicio de que en lo relativo a la calificación de las infracciones urbanísticas, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y el Reglamento de Disciplina Urbanística que lo desarrolla.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente ordenanza fiscal derogará la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el momento de su entrada en vigor.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ANEXO

I.- Cuadro de índices y módulos aplicables a efectos del cálculo de la Base Imponible Provisional a efectos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Presupuesto de Referencia)

- I.- Cuadro de índices y módulos aplicables a efectos del cálculo de la Base Imponible Provisional a efectos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Presupuesto de Referencia)

- Modulo básico de ejecución material	350,00 €/m2
- Vivienda colectiva en manzana cerrada	600,00 €/m2
- Vivienda colectiva en bloque abierto	700,00 €/m2
- Vivienda unifamiliar:	



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada  
03/10/2023Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T

- En hilera o manzana cerrada	700,00 €/m2
- Aislada o pareada	800,00 €/m2
- Otros usos en edificio de vivienda colectiva o unifamiliar (garajes, trasteros, porches, almacenes, salas de máquinas y similares):	300,00 €/m2
- Locales en bruto	300,00 €/m2
- Piscinas descubiertas	400,00 €/m2
- Oficinas:	
- En edificio exclusivo	800,00 €/m2
- En edificio de uso predominante industrial	550,00 €/m2
- En edificio de uso predominante residencial	650,00 €/m2
- Naves industriales o agrícolas con instalaciones	300,00 €/m2
- Naves industriales o agrícolas sin instalaciones	200,00 €/m2
- Cobertizos agrícolas o ganaderos (<50 m2) sin instalaciones	150,00 €/m2
- Canteras y explotaciones mineras	7,00 €/m3
- Vertederos y depósitos	5,00 €/m3
- Vallados:	
- Simple torsión y similares	8,00 €/metro lineal
- Con fábrica ≤ 1 metro de altura	30,00 €/metro lineal
- Con fábrica > 1 metro de altura	55,00 €/metro lineal

Cualquier otra tipología o uso no contemplado se asimilará a una de estas y en caso de no ser posible su asimilación se calculará aplicando los presupuestos de referencia publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla – La Mancha.

II.- Baremo a aplicar para la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en supuestos de licencia de obra menor y tasa otorgamiento de licencias urbanísticas.

Unidades de obra	Precio (euros)
m <sup>2</sup> Pintura plástica	4,00
m <sup>2</sup> Pintura a la pasta rallada, decorativa o gotelé	6,00
m <sup>2</sup> Reforma de huecos de fachada < 4,00 m2	120,00
m <sup>2</sup> Reforma de huecos de fachada ≥ 4,00 m2	150,00
m <sup>2</sup> Pavimento mortero de cemento	20,00
m <sup>2</sup> Pavimento plaqueta cerámica	25,00
m <sup>2</sup> Pavimento parquet	30,00
m <sup>2</sup> Pavimento tarima	25,00
m <sup>2</sup> Pavimento terrazo	20,00
m <sup>2</sup> Enlucido de yeso	5,00
m <sup>2</sup> Enfoscado mortero de cemento	8,00
m <sup>2</sup> Enfoscado de fachada con mortero o monocapa	12,00
m <sup>2</sup> Pintura fachada	6,00
m <sup>2</sup> Retejo de cubierta (sin estructura)	25,00



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023

AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJV7 4CJW 7CMF HEFE

ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada  
03/10/2023Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023

m <sup>2</sup> Falso techo de escayola	15,00
m <sup>2</sup> Chapado azulejo	20,00
m <sup>2</sup> Ventanas	150,00
ud Puerta calle	300,00
ud Puerta interior	150,00
m <sup>2</sup> Persiana metálica enrollable	340,00
ud Instalación fontanería en cuarto de baño (4 pts de suministro)	600,00
ud Instalación piezas sanitarias (lavabo, bidé, inodoro o similar)	150,00
ud Instalación piezas sanitarias (plato de ducha, bañera o similar)	300,00
ud Instalación aire acondicionado (hasta 10 kW)	500,00
ml Reparación de cornisa o alero	65,00
m <sup>2</sup> Tabiquillo interior (espesor ≤ 11 cm de ancho)	15,00
m <sup>2</sup> Tabicón (espesor ≥ 12 cm), incluso medianeras, tapias o barandas	17,00
m <sup>2</sup> Demolición tabiquillo interior	5,00
m <sup>2</sup> Demolición tabicón	7,50
m <sup>2</sup> Reja, barandilla	50,00
m <sup>2</sup> Impermeabilización de terraza plana (sin pavimento)	17,00
m <sup>2</sup> Chapado o pavimento de piedra caliza o similar	40,00
m <sup>2</sup> Chapado o pavimento de granito, mármol o similar	55,00
ml Canalón y bajante	25,00

Cualquier otra unidad de obra no contemplada se asimilará a una de estas y en caso de no ser posible su asimilación se calculará aplicando una base de precios de uso común y reconocido prestigio (CENTRO, Generador de Precios CYPE, PREOC, o similares).

**SEGUNDO.** Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo está definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **4º.- APROBACIÓN DE NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA INTERVENCIÓN DE LOS PARTICULARES EN MATERIA DE URBANISMO Y EDIFICACIÓN**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del expediente correspondiente a la Aprobación de la nueva de nueva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de control de la intervención de los particulares en materia de urbanismo y edificación, incluido Dictamen de Comisión Informativa, con el fin de ajustar el coste real de la prestación del servicio técnico y



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de PozoCañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T

administrativo municipal de control de la intervención de los particulares en materia de urbanismo y edificación.

No se producen intervenciones por los concejales asistentes.

Expuestos los términos del expediente tramitado, por unanimidad de los concejales presentes, diez de hecho de los once que de derecho componen la Corporación, por el Pleno del Ayuntamiento de Pozo Cañada se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la nueva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de control de la intervención de los particulares en materia de urbanismo y edificación, en los siguientes términos:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA INTERVENCIÓN DE LOS PARTICULARES EN MATERIA DE URBANISMO Y EDIFICACIÓN**

**ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 7. AFIANZAMIENTO

ARTÍCULO 8. BONIFICACIONES

ARTÍCULO 9. DEVENGO

ARTÍCULO 10. GESTIÓN

ARTÍCULO 11. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

ARTÍCULO 12. INFRACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJV7 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T

DISPOSICIÓN FINAL



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJV7 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA INTERVENCIÓN DE LOS PARTICULARES EN MATERIA DE URBANISMO Y EDIFICACIÓN

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar los actos de edificación, urbanización y uso del suelo, así como las actividades económicas y productivas, exigen que este Ayuntamiento ponga a disposición de los interesados los recursos técnicos y humanos necesarios, que representan un coste significativo el cual deben asumir los usuarios del servicio, no así el resto de contribuyentes del municipio.

Con ese fin se establece esta ordenanza que tiene por objeto ajustar el coste real de la prestación del servicio técnico y administrativo municipal de control de la intervención de los particulares en materia de urbanismo y edificación.

Se ha considerado necesario revisar íntegramente la anterior ordenanza, no modificarla, ya que por su estructura y principios no se ajustaba a los criterios racionales de coste del servicio antes expuestos, puesto que contemplaba una tasa de tipo fijo sobre la base imponible, muy elevado, que podía entenderse como tributaria para el caso de obras medianas y grandes, mientras que no llegaba a cubrir los costes del servicio en las pequeñas.

### ARTÍCULO 1.- Fundamento y naturaleza.

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de control de la intervención de los particulares en materia de urbanismo y edificación, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas se ajustan a las previsiones contenidas en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto Legislativo.

### ARTÍCULO 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La actividad municipal tanto técnica como administrativa iniciada a instancia de los particulares que tienda a verificar si todos los actos de transformación o utilización del suelo, de edificación, de construcción o de derribo de obras derivada de lo establecido en la normativa urbanística de aplicación, tanto de ámbito autonómico, estatal o local, son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento vigentes.



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023

- b) La actividad municipal tanto técnica como administrativa iniciada por el Ayuntamiento de Pozo Cañada sobre prevención, control y verificación por el ejercicio de actividades, deber de conservación, procedimientos de ruina, de protección medioambiental, de legalización, apertura de establecimientos o instalaciones y su funcionamiento derivada de lo establecido en la normativa urbanística de aplicación, tanto de ámbito autonómico, estatal o local.
- c) La actividad municipal tanto técnica como administrativa de gestión e intervención urbanística.
- d) La actividad municipal administrativa de información urbanística y cartografía
- e) Cualquiera otra actividad municipal derivada de la intervención de los particulares en materia de urbanismo y edificación.

2.- Las tipologías y los supuestos gravados, son los que figuran en la correspondiente tarifa de esta Ordenanza.

### **ARTÍCULO 3.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo favor redunde la actuación administrativa constitutiva del hecho imponible.

### **ARTÍCULO 4.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### **ARTÍCULO 5.- Base imponible**

1.- En los casos contemplados en el artículo 6 en los que la tasa se fija sobre una base imponible, ésta se define como el presupuesto de ejecución material, que se cuantificará, a efectos de la liquidación provisional de la tasa, tomando el mayor de los siguientes importes:

- C) El del Presupuesto de Referencia, resultante de la aplicación del cuadro de índices y módulos indicados en el anexo a la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- D) El importe del presupuesto presentado con la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023

En el caso de canteras y explotaciones mineras, el mayor entre el importe determinado por metro cúbico según el Plan de Labores y en el desalojo o evacuación de vertidos o depósitos, el importe determinado por metro cúbico de la desocupación, en ambos caso según cuadro de índices y módulos indicados en el anexo a la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y el importe del presupuesto presentado con la solicitud.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras realmente ejecutadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda. La comprobación se llevará a cabo por cualquiera de los medios previstos en los artículos 52, 109 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

**No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de los regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.**

Las únicas instalaciones que no serán consideradas como base de gravamen serán aquéllas que tengan carácter de muebles, entendiéndose como tales las que no formen parte integrante de la edificación, instalación, actividad y/o su conformidad de uso.

2.- Las modificaciones solicitadas sobre los conceptos incluidos en el artículo anterior que obedezcan a cambios voluntarios del solicitante supondrán un incremento del 25% o del 50% según la solicitud se presente antes o después de la adopción del acuerdo correspondiente respectivamente.

3.- La tramitación de un proyecto de singular interés devengará las tasas correspondientes a los documentos, instrumentos, planes y proyectos de los cuales asumen sus cometidos.

**ARTÍCULO 6.- Cuota tributaria.**

Las tasas se exigirán conforme a las bases y tarifas que se determinan en los siguientes epígrafes:

<b>GRUPO PRIMERO</b>	
1.1 Declaración de incumplimiento del deber de edificar:	<b>150,00 €</b>
1.2 Expedientes de legalización iniciados de oficio:	



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada  
03/10/2023Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023

*Cuota variable: 0,30 % + (0,15 · (100.000-Base imponible) / Base imponible)% de la base imponible	
*Cuota mínima:	300,00 €
1.3 Expedientes relacionados con el deber de conservación, expedientes de ruina y órdenes de ejecución iniciados de oficio:	
*Cuota variable: 0,30 % + (0,15 · (100.000-Base imponible) / Base imponible)% de la base imponible	
*Cuota mínima:	300,00 €
<b>GRUPO SEGUNDO, EXPEDIENTES INICIADOS A INSTANCIA DE LOS PARTICULARES</b>	
2.1 Parcelaciones urbanísticas y segregaciones:	
*Cuota variable, por cada finca resultante	60,00 €
*Cuota mínima	120,00 €
2.2 Licencia de obra mayor, nueva planta y similares:	
*Cuota variable: 0,30 % + (0,15 · (40.000-Base imponible) / Base imponible)% de la base imponible	
*Cuota mínima:	120,00 €
2.3 Licencia de obras menor	
*Cuota variable: 0,30 % + (0,15 · (10.000-Base imponible) / Base imponible)% de la base imponible	
*Cuota mínima:	30,00 €
2.4 Obras de reforma, obras menores y similares, actividades y similares mediante actos comunicados:	40,00 €
2.5 Vallados y demoliciones:	40,00 €
2.6 Licencias de actividad, sin obra	100,00 €
2.7 Licencias de actividad, con obra	
*Cuota variable: 0,30 % + (0,15 · (40.000-Base imponible) / Base imponible)% de la base imponible	
*Cuota mínima:	120,00 €
2.8 Actividades sujetas a declaración responsable, sin obra	40,00 €
2.9 Actividades sujetas a declaración responsable, con obra	
*Cuota variable: 0,30 % + (0,15 · (20.000-Base imponible) / Base imponible)% de la base imponible	
*Cuota mínima:	60,00 €
2.10 Cambio de titular de actividades de cualquier tipo	60,00 €
2.11 Colocación de carteles:	60,00 €
2.12 Movimiento de tierras, obras de desmonte, explanación y abancalamientos; extracción de áridos y explotación de canteras:	
*Cuota variable: 0,30 % + (0,15 · (33.333-Base imponible) / Base imponible)% de la base imponible	
*Cuota mínima:	100,00 €
2.13 Apertura de caminos, instalaciones en el subsuelo, instalaciones de tendidos eléctricos y de telecomunicaciones:	
*Cuota variable: 0,30 % + (0,15 · (100.000-Base imponible) / Base imponible)% de la base imponible	



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada  
03/10/2023Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023

*Cuota mínima:	300,00 €
2.14 Colocación de antenas de Telecomunicaciones. Por unidad:	500,00 €
2.15 Balsas, piscinas:	
*Cuota variable: 0,30 % + (0,15 · (50.000-Base imponible) / Base imponible)% de la base imponible	
*Cuota mínima:	150,00 €
2.16 Primera utilización y ocupación de edificios:	120,00 €
2.17 Calificación urbanística en suelo rústico:	
*Cuota variable: 0,30 % + (0,15 · (166.666-Base imponible) / Base imponible)% de la base imponible	
*Cuota mínima:	500,00 €
2.18 Expedientes de legalización iniciados a instancia de parte:	
*Cuota variable: 0,30 % + (0,15 · (66.666-Base imponible) / Base imponible)% de la base imponible	
*Cuota mínima:	200,00 €
2.19 Expedientes de ruina iniciados a instancia de parte:	
*Cuota variable: 0,30 % + (0,15 · (66.666-Base imponible) / Base imponible)% de la base imponible	
*Cuota mínima:	200,00 €
<b>GRUPO TERCERO, INFORMES, CERTIFICADOS Y CONSULTAS:</b>	
3.1 Alineaciones y rasantes:	150,00 €
3.2 Cédulas urbanísticas:	60,00 €
3.3 Certificados urbanísticos:	80,00 €
3.4 Consultas en materia de urbanismo y edificación con competencia municipal y solicitud de informe:	80,00 €

#### ARTÍCULO 7.- Afianzamiento

Previamente a la expedición de la licencia de obras, y si así se recomienda de forma justificada por la Policía Local o los Servicios Técnicos Municipales, el peticionario deberá constituir un depósito que fijará el Ayuntamiento en función de los metros lineales de fachada y la superficie de calle, en metros cuadrados, que se ocupen, de acuerdo al siguiente cuadro:

Por metro lineal de fachada **50,00** Euros  
 Por m2 de calle ocupada **20,00** Euros

El resultado de la suma de los dos parámetros anteriores dará el importe de la fianza, que en ningún caso, podrá ser inferior a la cantidad de **300,00** Euros.

Esta fianza responderá de:

1. Los daños y perjuicios que pudiera sufrir cualquier elemento de dominio público.



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023

2. Los costes de reposición del pavimento e instalaciones, aceras, arbolado, jardines u otros elementos urbanísticos y mobiliario urbano que pueda resultar afectado como consecuencia de la ejecución de las obras, incluido el pavimento de calles no afectadas directamente por las mismas, pero sí que por el hecho de ser inmediatas a la zona de actuación sean susceptibles de sufrir daños o desperfectos.

3. Cualquier gasto que pudiera ocasionar la realización de las obras solicitadas sobre bienes de dominio público municipal e instalaciones existentes en el mismo (suelo, subsuelo y vuelo) y que así lo determinen los Servicio Técnicos Municipales y que sean consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las obras.

Las fianzas únicamente podrán depositarse mediante ingreso en entidad bancaria, no admitiéndose el deposito en metálico en las dependencias municipales.

La devolución de la fianza se realizará, a solicitud del depositante, previo informe técnico en el que se señale que la ejecución de las obras ha sido de conformidad con la licencia y que no existen daños que justifiquen la ejecución de la misma.

Se establece un plazo de garantía de un año para las obras que realicen empresas, organismos o particulares que supusieran la reposición del suelo municipal, a excepción de las acometidas domiciliarias. Durante este plazo el Ayuntamiento podrá exigir al causante cualquier reparación que proceda cuando el daño derive de las actuaciones seguidas por el mismo.

El plazo de garantía comenzará a contar automáticamente desde la terminación de las obras, debidamente comunicada al Ayuntamiento.

En todo caso el titular de la licencia responderá ante el Ayuntamiento por los defectos o vicios ocultos de la obra desde aquella recepción.

#### **ARTÍCULO 8.- Bonificaciones.**

1. Una bonificación de hasta el 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. Los expedientes de legalización, los expedientes iniciados de oficio y los expedientes iniciados a instancias municipales no tendrán derecho a bonificación en ningún caso.

#### **ARTÍCULO 9.- Devengo**



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible recogido en la tipología de las Tarifas. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

En el caso de las consultas contempladas en el GRUPO TERCERO, puntos 3.4, 3.5 y 3.6, cuando esta se realice, de forma verbal o por escrito, con un parte del personal al servicio del Ayuntamiento que haya atendido la consulta.

2. Cuando los actos, obras o actividades se hayan iniciado o ejecutado sin haber solicitado la oportuna licencia o autorización, así como en los expedientes iniciados de oficio, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a resolver la calificación del acto, obra o actividad en cuestión.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la autorización o licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia o autorización.

4. En el caso de que el solicitante formule renuncia o desistimiento antes de la concesión de la licencia, autorización o resolución del expediente, la cuota a liquidar será el 100% de la fijada en el artículo 5, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

#### **ARTÍCULO 10.- Gestión**

1. Se establece la forma de pago por autoliquidación con carácter general, de forma que una vez solicitado el inicio del expediente, y para poder tramitar éste, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento justificante de haber realizado el ingreso correspondiente.

Cuando se hubiesen iniciado los actos, obras o actividades sin solicitar, ni obtener la preceptiva licencia, autorización o resolución, el plazo para la presentación de la autoliquidación será de un mes desde la denuncia realizada por la Administración o, en su defecto, desde el inicio de los actos, obras o actividades.

Cuando, habiendo solicitado el inicio de un procedimiento, no se adopte acuerdo o resolución expreso, ocasionando legitimación por silencio administrativo, el plazo para la presentación de la autoliquidación será de un mes desde el día que los sujetos pasivos presuman que han obtenido la legitimación por silencio positivo o, en su caso, desde el día siguiente al de la notificación del reconocimiento expreso por el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, de la legitimación por silencio administrativo.



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T

2. Concedida la preceptiva licencia, autorización o resolución, se realizará una liquidación provisional, para cuya cuantificación se considerará como base imponible provisional la establecida en el artículo 5.

A la vista de los actos, construcciones, instalaciones u obras efectivas realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. Cuando los sujetos pasivos pudieran considerarse beneficiarios de alguna de las bonificaciones reguladas en el artículo 8, realizarán la autoliquidación minorando la cuota resultante en el importe de dicha bonificación. El Ayuntamiento a la vista de los Acuerdos referidos en el apartado 6 subsiguiente y tras la tramitación establecida el apartado 2 precedente, realizará la liquidación definitiva.

4. El sujeto pasivo que estime que pudiera ser beneficiario de bonificación deberá solicitarlo expresamente en instancia al efecto, o en la propia solicitud de licencia, acompañando los documentos acreditativos de su derecho, presentada en cualquier momento previo a la solicitud de la preceptiva licencia de obras.

5. En caso de ser necesario acuerdo plenario, según lo establecido en el artículo anterior, éste deberá producirse dentro del plazo legal de tramitación de la licencia establecido en el artículo 166.4 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, entendiéndose el silencio como desestimatorio.

6. Se elaborará un impreso para la solicitud de estas bonificaciones esta bonificación en el que se indicará la documentación que debe acompañarse.

7. En el caso de los expedientes iniciados por el Ayuntamiento, la liquidación provisional de las tasas y carta de pago se remitirá con la comunicación de inicio del expediente, debiendo realizar su ingreso el sujeto pasivo en los plazos contemplados en la Ley General Tributaria.

8. En el caso de consultas sujetas a tasa, no formuladas por escrito, el Ayuntamiento girará la correspondiente liquidación y carta de pago, debiendo realizar su ingreso el sujeto pasivo en los plazos contemplados en la Ley General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 11.- Inspección y Recaudación.**

La inspección y recaudación de este ingreso se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 37





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T

Actividad Urbanística, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### **ARTÍCULO 12.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan; sin perjuicio de que en lo relativo a la calificación de las infracciones urbanísticas.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

La presente ordenanza fiscal derogará la vigente Ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana publicada en el BOP de Albacete en fecha 4 de abril de 2012, en el momento de su entrada en vigor.

### **DISPOSICION FINAL.**

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.** Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo está definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **5º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS, MONDA DE POZOS NEGROS Y LIMPIEZA EN CALLES PARTICULARES**



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7V 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del expediente correspondiente a la Aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares, incluido Dictamen de Comisión Informativa, con el fin de reducir el creciente déficit que se genera en la prestación del servicio de recogida de basura

No se producen intervenciones por los concejales asistentes.

Expuestos los términos del expediente tramitado, por unanimidad de los concejales presentes, diez de hecho de los once que de derecho componen la Corporación, por el Pleno del Ayuntamiento de Pozo Cañada se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares, en los siguientes términos:

*“ Artículo 6: Cuota tributaria:*

*La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de la aplicación de las siguientes tarifas, sin distinción de calles:*

*Canon por tratamiento residuos sólidos urbanos: 2,00 €/mes/vivienda o local comercial.*

*Epígrafe 1: Viviendas o locales cuyo destino no sea comercial o industrial, independientemente de que estén ocupadas de manera continuada o temporal: 5,47 €/mes/vivienda o local.*

*Epígrafe 2: Locales o establecimientos comerciales, industriales o análogos, 8,01 €/mes/local.*

*Cuando por cualquier circunstancia, un local o establecimiento de estas características se encuentre cerrado, le será de aplicación la tarifa del epígrafe 1.”*

**SEGUNDO.** Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo está definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**6º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del expediente correspondiente a la Aprobación de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio, incluido Dictamen de Comisión Informativa, con el fin de reducir el creciente déficit que se genera en la prestación del servicio de agua potable a domicilio.

No se producen intervenciones por los concejales asistentes.

Expuestos los términos del expediente tramitado, con el voto a favor de los siete concejales del PSOE y la abstención de los tres concejales presentes del PP, por el Pleno del Ayuntamiento de Pozo Cañada se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio, en los siguientes términos:

*“ Artículo 5. Base de gravamen*

*Tarifas*

*1.- Cuota de servicio.- Por trimestre y usuario: 4,9001 €*

*2.- Cuota variable.- Por trimestre y usuario*

*2.1.- Uso doméstico:*

*De 0 a 15 m3: 0,2106 €/m3*

*De 15 a 30 m3: 0,2789 €/m3*

*De 30 a 45 m3: 0,4899 €/m3*

*De más de 45 m3: 0,7199 €/m3*

*2.2.- Otros usos ( comercial, industrial, para obras y excepcional )*

*De 0 a 30 m3: 0,2612 €/m3*

*De más de 30 m 3: 0,4574€/m3*

*2.3.- Usos especiales ( docente, asistencial administrativo, sanitario y similares )*

*De 0 a 30 m3: 0,2576 €/m3*

*De más de 30 m 3: 0,3655 €/m3”*



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de PozoCañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023

**SEGUNDO.** Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo está definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**7º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO (ALCANTARILLADO)**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del expediente correspondiente a la Aprobación de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento ( alcantarillado ), incluido Dictamen de Comisión Informativa con el fin de reducir el creciente déficit que se genera en la prestación del servicio de saneamiento.

No se producen intervenciones por los concejales asistentes.

Expuestos los términos del expediente tramitado, con el voto a favor de los siete concejales del PSOE y la abstención de los tres concejales presentes del PP, por el Pleno del Ayuntamiento de Pozo Cañada se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento ( alcantarillado ),, en los siguientes términos:

***“Artículo 5: Base de gravamen***

*1º.- Cuota de servicio, por trimestre y usuario: 4,515 €/mes*

*2º.- Cuota variable, por trimestre y usuario:*

*1.- Uso doméstico: euros m3*

*De 0 a 15 m3: 0,1890 €/ m3*

*De 15 a 30 m3: 0.2514 €/ m3*

*De 30 a 45 m3: 0,4573 €/ m3*



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023

*De más de 45 m3: 0,6511 €/ m3*  
2.- *Uso industrial: euros m3*  
*De o a 30 m3: 0,2591 €/ m3*  
*De más de 30 m3: 0,4537 €/ m3*

*3º.- En los casos de edificios que tengan un contador general de entrada, se considerarán tantas cuotas fijas de servicio y cuotas variables como pisos y locales de negocio se surtan del contador general de entrada de agua potable.”*

**SEGUNDO.** Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo está definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **8º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del uso de instalaciones municipales, incluido Dictamen de Comisión Informativa, con el fin de garantizar el uso y mantenimiento adecuado del silo municipal mediante el establecimiento de una fianza.

No se producen intervenciones por los concejales asistentes.

Expuestos los términos del expediente tramitado, por unanimidad de los concejales presentes, diez de hecho de los once que de derecho componen la Corporación, por el Pleno del Ayuntamiento de Pozo Cañada se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del uso de instalaciones municipales (aprobada por el Pleno municipal en sesión celebrada en



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T

fecha 10 de abril de 2014 y publicada en el BOP nº 18 de 11 de febrero de 2015), en los siguientes términos:

Artículo 9

1. Las autorizaciones de uso de las referidas dependencias quedarán sujetas a los tributos municipales con arreglo a lo establecido por las ordenanzas municipales reguladoras de las tasas de uso de equipamientos cívicos, deportivos, culturales y educativos.
2. Fianza por el uso de las siguientes instalaciones municipales:
  - I. Silo municipal: 100,00 € de fianza por cada 24 horas de uso autorizado
3. Sobre la gestión de la fianza

La fianza, que serán depositadas con anterioridad al uso de las instalaciones, serán devueltas a los sujetos pasivos una vez comprobado que no se han producido desperfectos en las mismas.

No será devuelta la fianza en la parte proporcional del valor, según valor de mercado, de los desperfectos o daños al material municipal puesto a su disposición, causados por los usuarios y reflejados en el informe del Anexo I de la presente Ordenanza. Dicha comprobación se realizará mediante informe emitido por el Coordinador de Servicios Municipales según Anexo I y aprobado por Alcaldía o Junta de Gobierno Local, estableciéndose un plazo máximo de dos meses desde el uso del silo para la devolución de la fianza.

La fianza se hará efectiva mediante ingreso o transferencia bancaria en cualquier cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento (en ningún caso se admitirá ingreso en efectivo en instalaciones municipales). Será necesario entregar justificante bancario del pago de la fianza al personal del Ayuntamiento para la entrega de la llave de la instalación municipal cuyo uso se ha autorizado. No será posible la entrega de la llave sin la entrega del citado justificante bancario.

La obligación de pagar la fianza nace desde que se notifique la autorización administrativa de uso de las instalaciones.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, éste no utilice las instalaciones para las que ha sido autorizado, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Están exentas del pago del precio público todas aquellas asociaciones y entidades que tenga su domicilio en el municipio de Pozo Cañada y soliciten el uso de la instalación para fines propios de las mismas.”

(...)

**“ANEXO I**

**INFORME ACREDITATIVO NECESARIO PARA DEVOLUCION DE FIANZA POR USO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES ( SILO )**

D. \_\_\_\_\_, funcionario del Ayuntamiento de Pozo Cañada, por medio del presente emite el presente

INFORME



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023

- a.- Usuario de instalación municipal:
- b.- Día de uso de instalación municipal:
- c.- Fecha de autorización de uso de instalación municipal.
- d.- Actividad realizada en la instalación municipal
- e.- Material municipal puesto a su disposición.
  - Mesas.
  - Sillas
  - Tableros
  - Frigoríficos
  - Otros
- f.- Estado del silo.
  - Bueno:
  - Con los siguientes desperfectos:

Revisadas las instalaciones municipales, el funcionario que suscribe, por medio del presente tiene a bien informar que:

\_\_\_\_\_ Procede la devolución de la fianza depositada

\_\_\_\_\_ No procede la devolución de la fianza depositada, por los siguientes motivos:

En Pozo Cañada, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pozo Cañada”

**SEGUNDO.** Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo está definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJV7 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T

**9º.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS  
Nº 2/2023**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del expediente correspondiente al reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2 de 2023, incluido Dictamen de Comisión Informativa, explicando que se tratan de facturas presentadas a en 2023, referentes a prestaciones de 2022 que se realizaron sin crédito en la bolsa de vinculación correspondiente, y detallando los importes de los gastos.

No se producen intervenciones por los concejales asistentes.

Expuestos los términos del expediente tramitado, por unanimidad de los concejales presentes, diez de hecho de los once que de derecho componen la Corporación, por el Pleno del Ayuntamiento de Pozo Cañada se acuerda:

**PRIMERO.** Levantar el reparo de Intervención de fecha 19/09/2023 y aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos nº 2/2023 conforme las siguientes tablas, correspondientes a obligaciones de ejercicios cerrados:

			CONSTRUCCIONES AMACLA	
4460	16/05/2023	15/05/2023	S.L.	3.618,76

**SEGUNDO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023, los correspondientes créditos cuyo importe total asciende a **3.618,76** euros , con cargo a las partidas presupuestarias indicadas.

**10º.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 20/2023 DEL PRESUPUESTO 2023 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A NUEVOS Y/O MAYORES INGRESOS**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del expediente correspondiente a la Aprobación inicial de la modificación de créditos nº 20 del presupuesto 2023 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos y/o mayores ingresos, incluido Dictamen de Comisión Informativa, con el fin de atender las necesidades de diversas fiestas y la programación deportiva y cultural planteada por este Ayuntamiento.

No se producen intervenciones por los concejales asistentes.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJV7 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T

Expuestos los términos del expediente tramitado, por unanimidad de los concejales presentes, diez de hecho de los once que de derecho componen la Corporación, por el Pleno del Ayuntamiento de Pozo Cañada se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 20/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos y/o mayores ingresos, como sigue a continuación:

**Suplementos en conceptos de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
330	209.00	Cánones SGAE	2.000,00	8.000,00	10.000,00
340	226.02	Actividades deportivas	31.000,00	17.000,00	48.000,00
338	226.09	Fiestas y actividades culturales	165.000,00	50.000,00	215.000,00
		<b>TOTAL</b>	198.000,00	75.000,00	273.000,00

E  
sta  
modi  
ficaci  
ón se  
finan  
cia  
con

cargo a nuevos y/o mayores ingresos, en los siguientes términos:

- a) En el caso de nuevos/ mayores ingresos:

**Suplementos en concepto de Ingresos**

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Económica					
Cap.	Art.	Conc.			
3	2	2	Tasa por cédulas de habitabilidad y licencias de 1º ocupación	1.000,00	113.056,78
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	1.000,00	113.056,78



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T

No considerándose necesaria un aumento del crédito por el importe total de los mayores ingresos (112.056,78, al minorarlo por lo presupuestado que eran 1.000,00), considerándose suficiente 75.000,00.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**11º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Popular contra la tramitación de una Ley de amnistía**

El tenor literal de la propuesta contenida en este punto del orden del día es el que sigue:

**“MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:**



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento/ Diputación/ Cabildo /Consell Insular de \_\_\_\_\_, presenta la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.
2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.
4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

El Sr. Alcalde concede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D<sup>a</sup> Francisca Calero Gómez, que remite al texto de la Moción presentada y expone el acuerdo que se propone.

El Sr. Alcalde concede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D<sup>a</sup> Clara M<sup>a</sup> Valcárcel González, que manifiesta que el Ayuntamiento carece de competencias sobre el asunto.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta, resultando rechazada por el voto en contra de los siete concejales del PSOE y el voto a favor de los tres concejales presentes del PP.

### **II.-CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO:**



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJ7 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada  
03/10/2023



Ayuntamiento de  
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

ADMINISTRACION GENERAL

Expediente 1223167T

**1º.- COMUNICACIONES OFICIALES, ESCRITOS Y DISPOSICIONES LEGALES:**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del listado de documentos del registro de entrada desde el último Pleno Ordinario quedando a disposición de los Señores Concejales del Ayuntamiento de Pozo Cañada, manifestando los señores concejales asistentes quedar enterados de su puesta a disposición.

**2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA:**

Se informó a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde desde el 24 de abril de 2023 hasta el día 25 de septiembre de 2023, fecha de convocatoria del presente Pleno, quedando a disposición de los Señores Concejales del Ayuntamiento de Pozo Cañada, manifestando los señores concejales asistentes quedar enterados de su puesta a disposición.

Antes de pasar el turno de ruegos y preguntas por el Sr. Alcalde se pregunta si algún grupo presenta alguna moción, no presentándose ninguna.

**3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se plantean ruegos ni preguntas por los señores concejales asistentes.

Y no siendo otro el objeto de este acto, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las diecisiete horas y ocho minutos, redactándose la presente acta, de cuyo contenido, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada  
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ  
04/10/2023



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAC EJV7 4CJW 7CMF HEFE

**ACTA PLENO 28/09/2023 SESION ORDINARIA - SEFYCU 4521964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 37